

7.6 Diagnóstico penitenciario

Como cada año, en 2021, la CEDH llevó a cabo la supervisión del respeto de los derechos humanos en el sistema penitenciario del estado: el de reinserción social, el especializado para adolescentes y el correspondiente al ámbito preventivo de los municipios (cárceles, comandancias o direcciones municipales), en atención a lo dispuesto en la fracción X del artículo 6, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Este Diagnóstico del Sistema Penitenciario, de Reinserción Social y Preventivo (DSPRSP), tiene como objetivo dar a conocer la situación que guardan los derechos de las personas privadas de la libertad (PPL); en este sentido, se incluyen las causas y efectos de las incidencias presentadas durante el año que se reporta, producto de la interacción que se dio entre las autoridades competentes y las personas privadas de la libertad.

La importancia del diagnóstico que se presenta es, no solo para los efectos de hacer del conocimiento de las dependencias locales y municipales competentes en la materia, lo que fue observado por la Comisión durante 2021, sino para que asuman el compromiso de redireccionar algunas de sus políticas y acciones en torno al respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, independientemente de las conductas y actos por las cuales hayan sido puestas a disposición de alguna autoridad.

Es importante precisar que en 2020, los trabajos de supervisión tuvieron que adaptarse a una nueva realidad, en virtud del tema de salud pública, por lo que se determinó hacer una supervisión parcial a distancia, para no poner en riesgo a la población penitenciaria o personas detenidas.

Desde entonces, aunque la colaboración interinstitucional e información documental recabada ha jugado un papel importante, a partir del segundo trimestre de 2021, personal de visitadurías del Organismo,

comenzó a retomar en forma gradual sus recorridos de supervisión en todo el estado y acudió periódicamente a corroborar la información oficial obtenida de aquellos lugares donde se encuentran personas privadas de la libertad, observando que en la mayoría de los casos, las autoridades competentes siguen aplicando sus protocolos sanitarios.

Las visitas *in situ* permiten verificar las condiciones de estancia e internamiento de las personas detenidas, procesadas y sentenciadas, pero ante todo, ayuda a construir una visión objetiva para que el Organismo pueda pronunciarse sobre aquellas situaciones en las que se perciban probables violaciones a los derechos humanos en perjuicio de este grupo de personas, consideradas en situación de vulnerabilidad, por encontrarse a disposición de las autoridades.

En ese sentido, el diagnóstico que se presenta a continuación, detalla lo observado en el año que se informa, respecto a la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad en los 9 centros de reinserción social en el estado, 2 centros especializados para adolescentes y las cárceles o comandancias municipales que tiene la entidad.

7.6.1. Glosario

CERESO: Centro de Reinserción Social

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos

CERSAI: Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores

DSPRSP: Diagnóstico del Sistema Penitenciario, de Reinserción Social y Preventivo

FGE: Fiscalía General del Estado

PPL: Persona(s) Privada de la Libertad

7.6.2. Proceso de elaboración del diagnóstico

Documentar la situación en la que se encuentran las personas privadas de la libertad, representa un gran reto, ya que la CEDH, como institución de buena fe, da un voto de confianza a las instituciones en la implementación de sus políticas y además, coadyuva con ellas para propiciar acciones que redunden en una mejor protección de los derechos fundamentales.

No obstante lo anterior, es de precisarse que la naturaleza autónoma del Organismo, permite hacer observaciones y emitir pronunciamientos respecto a aquellas cuestiones que a su juicio deben mejorarse, por considerar que constituyen o pueden llegar a constituir violaciones a derechos humanos.

En ese sentido, el DSPRSP parte de un análisis cuantitativo y cualitativo que se construyó basándose en acciones de verificación, conjuntados con los resultados obtenidos a partir de la aplicación de un instrumento directo; ello también fue robustecido con el estudio documental de las quejas de PPL recibidas en 2021.

De tal modo, estos insumos, permitieron a la CEDH tener un panorama general respecto al estado que guardan los derechos de las personas privadas de la libertad en nuestra entidad.

Es importante mencionar que el presente diagnóstico, es complemento del trabajo permanente que realiza el personal de la visitaduría adscrita al área de Seguridad Pública y Centros de Reinserción Social de la Comisión; sin embargo, lo que se presenta en este apartado, contiene una valoración de los aspectos generales observados, respaldado con la información documental recabada durante el periodo correspondiente, con lo que se llegó a la conclusión que se muestra la final de esta sección.

7.6.3. Derechos valorados

El Estado tiene la obligación de respetar los derechos de las PPL y ello implica contar con instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna y segura, a las personas que se encuentren bajo su custodia.

Lo anterior encuentra sustento en las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos*, que constituyen los estándares mínimos universalmente reconocidos para la gestión de los centros penitenciarios y el tratamiento de las personas privadas de libertad.

Si bien estas reglas no pretenden describir en forma detallada un sistema penitenciario modelo, no se puede perder de vista que ahí se encuentran los principios básicos que debe tener una buena organización penitenciaria y el trato que los Estados deben dar a las PPL.

Desde luego, cada país y entidad federativa tiene su propia realidad en cuanto a condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas, por lo que las reglas no se pueden aplicar indistintamente por igual en cada entorno; sin embargo, no se puede dejar de reconocer que esas directrices sirven para estimular el esfuerzo constante de los Estados, para superar los obstáculos que en la práctica se oponen a su aplicación.

Las reglas aquí mencionadas han influenciado el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en muchos Estados, y de ahí la importancia para que las autoridades locales se ciñan a ellas, pues ahí se describen las características esenciales que deben reunir los espacios destinados al alojamiento de las PPL, debiendo satisfacer, entre otras exigencias, la de contar con una superficie digna que les permita solventar sus necesidades básicas.

En armonía con lo anterior, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los medios que deben emplearse para lograr la reinserción social de las PPL, a través del trabajo, la capacitación, la educación, la salud y el deporte, como factores esenciales para lograr un cambio individual significativo, aprovechando el tiempo de privación de libertad que tienen estas personas, para que pueda ser utilizado en potenciar sus capacidades y evitar con ello la reincidencia.

Basados en los anteriores criterios, en 2021, la CEDH diseñó un programa de trabajo que contempló visitas de campo a CERESOS, mediante recorridos e inspecciones, lo cual permitió conocer el estado físico que guardan las instalaciones y mobiliarios de los distintos centros, así como la operatividad de cada una de sus áreas.

En estas visitas, se empleó como instrumento de medición el cuestionario, aplicándose diversas encuestas. Unas dirigidas al personal directivo de los centros y otras aplicadas a las PPL, mediante un muestreo de acuerdo a la población penitenciaria de cada centro, lo cual fue robustecido con una supervisión practicada a los edificios.

A partir de la información recabada en las encuestas, se calificó el cumplimiento de cada uno de los derechos valorados, asignando una puntuación que oscila en un parámetro de calificación del 0 al 10, a cada centro de reinserción social.

La encuesta aplicada a la persona titular de cada centro, tiene como propósito determinar el conocimiento técnico, administrativo y legal respecto a la institución que dirige. En cambio, las encuestas aplicadas a las PPL, revelan el grado de respeto que las autoridades dan a cada uno de los derechos.

Los derechos valorados a partir del instrumento utilizado, son los siguientes:

1. Derecho a la seguridad jurídica.
2. Derecho a una estancia digna y segura.
3. Derecho a la integridad física y moral.
4. Desarrollo al desarrollo de actividades productivas y educativas.
5. Derecho a la vinculación social.
6. Mantenimiento del orden y aplicación de sanciones que garanticen el respeto a los derechos de las PPL.
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad.

1. Derecho a la seguridad jurídica

En este rubro se evalúa la efectividad en la aplicación de la ley, dentro de las instalaciones. Se constata si se cuenta con una adecuada división de PPL del fuero común y del fuero federal, y se revisa si existe una separación entre personas indiciadas, procesadas y sentenciadas. También se revisa que las PPL gocen de condiciones de igualdad, en relación con el otorgamiento de beneficios de ley; igualmente se valora cómo opera el área jurídica y si las PPL conocen o han ejercido algún derecho de pre liberación.

2. Derecho a una estancia digna y segura

Recibir un trato digno, implica que se respete el valor que tiene cada persona por simple hecho de serlo, sin importar su condición o el lugar donde se encuentre; esto es fundamental para que se dé un verdadero proceso de reinserción social.

En este derecho, se revisa si las PPL tienen acceso a los servicios básicos, aun dentro de la restricción de su libertad. Se valora la infraestructura del

inmueble, los distintos módulos, las áreas de dormitorios, sanitarias y para higiene personal; cocina, comedor y área médica. Se revisa también la ventilación, tipo de iluminación, baños y regaderas, así como el uso de agua caliente y condiciones de los utensilios y mobiliario de áreas comunes, como el comedor. Se supervisa igualmente la operación del área de trabajo social y la atención que se brinda a las PPL para atender todas sus necesidades básicas.

3. Derecho a la integridad física y moral

Este derecho comprende la facultad que tiene todo ser humano para gozar y preservar su estado físico y psíquico, lo que obliga a las autoridades penitenciarias a garantizar que ninguna persona bajo su custodia, sea objeto de maltrato, tortura, tratos crueles e inhumanos o cualquier otro acto en perjuicio de su dignidad.

La evaluación de este rubro, ayuda a determinar si la autoridad penitenciaria ha logrado mantener una convivencia armónica entre las PPL, sin hacinamiento, con vigilancia continua y oportuna; esto también se vincula a las medidas de seguridad y resguardo que existe entre las diversas áreas (módulos, pasillos, áreas recreativas), así como la distribución del personal de custodia por cada sección y el monitoreo de los distintos espacios.

4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas

Para que las PPL puedan encaminarse a un proceso de reinserción social, es necesario que cuenten con herramientas que les ayuden a incrustarse en la vida laboral, una vez que concluyan su condena. Por ello, en este derecho, se valora si los centros ofrecen capacitación para el desarrollo laboral y educación formal para las PPL.

Esta supervisión se hace respecto a si en el centro existen aulas y si se cuenta con docentes o asesores; la infraestructura de la biblioteca, su acervo y su mobiliario, así como espacios con computadoras. Aunado a ello, se verifican los talleres, las condiciones del inmueble, mobiliario y las herramientas que se utilizan; asimismo, se supervisa la calidad de enseñanza de los maestros y los productos que se generan durante su estancia en prisión.

5. Derecho a la vinculación social

El derecho a la vinculación social comprende verificar si a la población penitenciaria se le permite, dentro de sus restricciones, relacionarse socialmente en un ambiente de igualdad, respeto y participación en prisión, tanto con otras PPL, autoridades y su familia. Se valora la infraestructura, capacidades, condiciones y servicios con los que cuenta cada centro para la recreación y reinserción social.

Igualmente se hace una valoración respecto a las visitas y la comunicación familiar; el uso de los patios para eventos recreativos y culturales o familiares, así como las áreas de visita íntima y familiar del centro penitenciario. En suma, se hace una valoración respecto a aquellas actividades que se consideran esenciales para la vida en sociedad, que les permita a las PPL mantener y construir relaciones interpersonales tanto al interior como al exterior del centro.

6. Mantenimiento del orden y aplicación de sanciones que garanticen el respeto a los derechos de las personas privadas de la libertad

En este apartado se contemplan aquellos aspectos que engloban una cultura de la legalidad al interior del centro, cuyo propósito es generar una convivencia sana y armónica. Esto comprende la verificación de horarios, políticas y reglas que deben cumplirse en cada actividad que realicen las PPL; ello implica que se observen las condiciones de higiene, reglas y aplicación de sanciones previamente establecidas para mantener el orden, lo que contribuye al mantenimiento de la disciplina en cada centro.

7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad

En todo lugar donde se concentra una población, existen personas cuyas condiciones las hacen mayormente vulnerables; de tal suerte, en los CERESOS pueden encontrarse personas con VIH/SIDA, personas adultas mayores, integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, indígenas, migrantes, personas con problemas de adicción, o aquellas que tienen alguna discapacidad y/o enfermedad psicosocial.

En atención a ello, existe la obligación del Estado para vigilar de manera permanente y constante, que las personas en situación de vulnerabilidad, tengan el cuidado que se requiere para satisfacer las necesidades básicas, de acuerdo a su condición, consistentes en dietas especiales, servicios médicos, tratamientos psicológicos, y la aplicación de distintas medidas y acciones para evitar cualquier tipo de discriminación; en la mismo sentido, se supervisa que cada centro tenga la infraestructura adecuada para tratar dignamente a este segmento de la población penitenciaria.

7.6.4. Calificación por CERESO



1. CERESO Estatal No. 1 Varonil Aquiles Serdán, Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

235

Este centro tiene una capacidad para albergar 2300 personas privadas de la libertad; al momento de llevar a cabo la visita, durante el tercer cuatrimestre de 2021, el centro contaba con 2870 personas.

El edificio se compone de 506 celdas y en promedio, cada celda debería ubicar a 5 personas; sin embargo, al momento de la inspección había un aproximado de 8 personas por celda; durante la elaboración del presente diagnóstico, se documentó una sobrepoblación de 570 personas.

Las celdas tienen buena iluminación, baño, regadera y cuentan con colchonetas. A las personas que se encuentran internas, se les ofrecen talleres o cursos en distintos oficios, artes o temas como: electricidad, carpintería, refrigeración, lavandería, soldadura, mecánica, panadería, cocina, peluquería, comercio penitenciario, papiroflexia (elaboración de piñatas) música, círculos de lectura, dibujo y pintura, poesía, yoga, informática e inglés; asimismo, se les imparte educación primaria, secundaria, preparatoria y licenciatura, avaladas por la Secretaría de Educación Pública.

Se tiene un área hospitalaria, con especialistas como ortopedistas, odontólogos, de fisiatría y radiología; se cuenta con quirófano y clínica de fisiatría con equipamiento (camas especiales para terapia y tecnología de punta) para dar terapias como hidromasajes.

El centro también cuenta con un programa para rehabilitación de adicciones. La cocina está certificada con el distintivo H, que es otorgado por la Secretaría de Salud y la Secretaria de Turismo, siendo esa certificación el más alto estándar en calidad e higiene.

Este centro cuenta con una persona traductora y una profesional en derecho para apoyo de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

CERESO ESTATAL # 1 VARONIL AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.7
2. Derecho a una estancia digna y segura	9.1
3. Derecho a la integridad física y moral	8.8
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.2
5. Derecho a la vinculación social	8.8
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	9.0
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.9
Calificación final	8.92

2. CERESO Estatal No. 1 Femenil, Aquiles Serdán Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

El centro tiene capacidad para 215 personas privadas de la libertad; al momento de realizar la visita, entre los meses de agosto y septiembre de 2021, se encontraba albergando a 208 mujeres.

Dentro de la población en situación de vulnerabilidad se ubicó a 5 mujeres con hijas y/o hijos en reclusión, 4 adultas mayores, 8 de la etnia indígena, 8 personas con adicciones, 23 pertenecientes a la diversidad sexual y 1 de ellas bajo protección especial.

Este centro está conformado por dos módulos. En el módulo 1 se encuentran las mujeres procesadas, donde también se ubican personas de la tercera edad y discapacitadas; cuentan con 16 celdas, con 4 camas cada una. En el módulo 2, se encuentran las personas sentenciadas; hay un área única para madres y sus bebés; cuentan con baños completos, aire acondicionado y sistema de calefacción.

También se cuenta con una estancia infantil y un área para personas vulnerables. Además, el inmueble cuenta con las siguientes áreas: médica, psicología, criminología, trabajo social, odontología, ginecología, pediatría y psiquiatría. Se llevan a cabo talleres como bisutería, tejido,

maquillaje, costura, pintura y reciclado de lentes, elaboración de moños para niñas y elaboración de pulseras.

CERESO ESTATAL FEMENIL # 1 AQUILES SERDÁN, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.8
2. Derecho a una estancia digna y segura	9.2
3. Derecho a la integridad física y moral	9.1
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.3
5. Derecho a la vinculación social	8.9
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.9
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.9
Calificación final	9.1

3. CERESO Estatal No. 2 Chihuahua, Distrito Judicial Morelos.

El centro cuenta con una capacidad para 1100 personas privadas de la libertad y al momento de la elaboración del diagnóstico, se encontraba albergando a 784 hombres. De esas personas, 100 estaban con calidad de indiciados, 199 sentenciados y 412 con sentencia ejecutoriada, 58 procesados del fuero común y 15 del fuero federal.

El inmueble cuenta con 368 celdas, de las cuales 35 son individuales y 343 múltiples. En tiempo de invierno se les provee con cuatro cobijas a cada PPL y en verano dos; en el área de dormitorios, no se cuenta con aire acondicionado ni calefacción, solo en áreas comunes como en la escuela, comedor, iglesia y talleres.

Respecto a las áreas con las que cuenta, tiene talleres de herradura, costura, dos de carpintería y artesanías, una tienda penitenciaria, taller de panadería, tortillería y cocina con dos espacios: una para PPL y otra para personal y policía procesal; también cuenta con escuela, área deportiva, capilla, y gimnasio.

Hay cuatro médicos generales de turno, un dentista, un médico psiquiatra y enfermeros; se cuenta con un área de farmacia, así como con un criminólogo de planta, dos trabajadoras sociales, cuatro psicólogos, dos maestros en el área educativa, en la cual además, se les imparten cursos de inglés.

CERESO ESTATAL # 2 Varonil CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.6
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.7
3. Derecho a la integridad física y moral	8.7
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.0
5. Derecho a la vinculación social	8.5
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.5
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.5
Calificación final	8.64

4. CERESO Estatal No. 3 Ciudad Juárez Chihuahua, Distrito Judicial Bravos.

Este centro cuenta con capacidad para 3135 personas; al momento de la elaboración del diagnóstico, se encontraba en sobrepoblación con 3712 hombres; 1625 procesados, 1987 sentenciados; 74 extranjeros del fuero común y 18 sentenciados extranjeros.

De entre las personas privadas de la libertad, se contabilizó a 86 adultos mayores, 6 personas con algún tipo de discapacidad mental y/o psicosocial y 10 personas sancionadas.

Este centro cuenta con 14 aulas para realizar el trabajo educativo, y una biblioteca con un acervo bibliográfico de 7200 libros; tiene áreas de actividades recreativas y culturales como teatro, música, danza, pintura, lectura, actividad física y deporte.

Asimismo, se tuvo conocimiento de que 96 personas concluyeron su primaria, 262 secundaria, 142 educación media superior y 42 licenciatura, con la certificación que otorgan el Instituto Chihuahuense de Educación para los Adultos, el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato del Estado de Chihuahua y el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y Administración Pública.

CERESO ESTATAL # 3 Varonil CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.6
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.7
3. Derecho a la integridad física y moral	8.7
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.0
5. Derecho a la vinculación social	8.9
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.9
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.9
Calificación final	8.81

5. CERESO Estatal No. 2 Femenil, Ciudad Juárez.

Este inmueble cuenta con capacidad para 275 personas privadas de la libertad, y al momento de realizar la visita, también se encontró con sobrepoblación, albergando a 322 mujeres: 146 procesadas por delitos del fuero federal y 176 del fuero común.

Entre la población se encontró: 6 mujeres con hijos, 1 adulta mayor, 1 de la etnia indígena, 5 personas con diagnóstico de algún tipo de discapacidad, 14 pertenecientes a la diversidad sexual y 1 de ellas con VIH/SIDA.

Este centro está conformado por dos módulos. Además, cuenta con áreas para realizar actividades deportivas, de danza, pintura, música, zumba; también tiene aulas educativas y biblioteca, así como instalaciones médicas, de visita íntima, patios, cocina, comedores y locutorios.

**CERESO ESTATAL FEMENIL # 2
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**

Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.6
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.8
3. Derecho a la integridad física y moral	9.0
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.0
5. Derecho a la vinculación social	9.0
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.9
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.6
Calificación final	8.84

6. CERESO Estatal No. 4 Parral, Chihuahua, Distrito Judicial Hidalgo del Parral.

El edificio cuenta con espacio para 340 personas, y al momento de la revisión contaba con una población penitenciaria de 279 hombres; 58 se encuentran en calidad de procesados, 20 sentenciados y 190 sentenciados ejecutoriados del fuero común y 11 del fuero federal.

Este centro tiene 5 módulos, de los cuales ninguno presenta hacinamiento y alojando única y exclusivamente a personas hombres. Dentro de las actividades recreativas y culturales de este centro, se imparte música, pintura y activación física diaria.

El CERESO cuenta con un psicólogo, un criminólogo, un pedagogo, dos trabajadores sociales, tres enfermeras, tres médicos y dos abogados del área jurídica.

El 90% del personal activo del centro participa en talleres, de los cuales solo el 10%, perciben remuneración.

CERESO ESTATAL # 4 HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.4
2. Derecho a una estancia digna y segura	9.0
3. Derecho a la integridad física y moral	8.6
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	8.9
5. Derecho a la vinculación social	8.8
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.5
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.7
Calificación final	8.7

7. CERESO Estatal No. 8 Guachochi Chihuahua, Distrito Judicial Arteaga.

Este inmueble fue diseñado exclusivamente para PPL de la etnia indígena, y cuenta con una capacidad para albergar a 320 personas. Al momento de la supervisión, contaba con una población penitenciaria de 232 personas.

Durante la visita realizada para la elaboración del diagnóstico, el centro contaba con 31 personas privadas de la libertad del fuero común procesados y 201 sentenciados; dicha población penitenciaria incluía 8 adultos mayores, 220 indígenas, y una persona perteneciente a la diversidad sexual.

Este centro cuenta con un módulo, en el cual no hay hacinamiento. Dentro de este CERESO se les imparten pláticas por personal de trabajo social y área de psicología, a fin de prevenir incidentes violentos como riñas o lesiones dolosas.

Se imparten además actividades recreativas y culturales como: música, lectura, actividad física, carpintería, papiroflexia, talabartería; sin embargo, es importante manifestar que desde la llegada de la pandemia, se han restringido algunas actividades como danza y teatro.

CERESO ESTATAL # 8 GUACHOCHI, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.5
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.8
3. Derecho a la integridad física y moral	8.7
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	8.8
5. Derecho a la vinculación social	8.4
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.6
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	9.0
Calificación final	8.68

8. CERESO Estatal No. 5 Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, Distrito Judicial Galeana

Este CERESO cuenta con capacidad para albergar 168 PPL y al momento de la visita, se tenía una población penitenciaria de 142 personas.

En la supervisión, dicho centro reportó 2 personas indiciadas del fuero común, 3 del fuero federal, 43 procesadas y 94 sentenciadas.

Este centro cuenta con un solo módulo y no se observa hacinamiento. En el centro se imparten pláticas por personal de trabajo social y se les ofrecen terapias psicológicas.

Dentro del plan de educación, este centro cuenta con 8 personas que se instruyen en primaria, 15 en secundaria, 3 en el medio superior y 2 que se están alfabetizando.

CERESO ESTATAL # 5 VARONIL NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.6
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.7
3. Derecho a la integridad física y moral	9.0
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.0
5. Derecho a la vinculación social	8.9
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.9
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.9
Calificación final	8.85

9. CERESO Estatal No. 7, Cuauhtémoc, Chihuahua, Distrito Judicial Benito Juárez.

El edificio en el que se encuentra el CERESO, cuenta con capacidad para albergar a 422 PPL y al momento de la inspección, contaba con una población penitenciaria de 343 personas.

El centro se compone de 2 módulos; durante la visita realizada, se tuvo conocimiento de que la población penitenciaria se conformaba por 115 procesados del fuero común, 224 sentenciados y 4 del fuero federal.

Parte de la población penitenciaria, estaba conformada por 13 adultos mayores, 106 indígenas, 1 persona con discapacidad, 27 personas con adicciones y 1 persona perteneciente a la diversidad sexual.

Dentro de este CERESO se imparte terapia ocupacional y psicológica, actividades recreativas con supervisión constante, y se cuenta con un programa de actividades.

Dentro del plan de educación, el centro cuenta con 24 personas que se instruyen en primaria, 23 en secundaria, 20 en el medio superior, 14 con carrera técnica, 1 en licenciatura y 16 en proceso de alfabetización.

CERESO ESTATAL # 7 VARONIL CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
Derechos fundamentales	Calificación
1. Derecho a la seguridad jurídica	8.5
2. Derecho a una estancia digna y segura	8.7
3. Derecho a la integridad física y moral	8.9
4. Derecho al desarrollo de actividades productivas y educativas	9.0
5. Derecho a la vinculación social	8.4
6. Mantenimiento del orden y la aplicación de sanciones	8.5
7. Derechos humanos de integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad	8.5
Calificación final	8.64

7.6.5. Quejas de las personas privadas de la libertad por hechos ocurridos en los CERESOS estatales

Durante el año 2021, la CEDH radicó 26 quejas por acciones u omisiones ocurridas dentro de los Centros de Reinserción Social del estado de Chihuahua, siendo el CERESO Estatal # 3, ubicado en Ciudad Juárez, el que mayor número de quejas registró, con 12.

- Personas agraviadas

Del total de quejas, se desprende que las personas agraviadas corresponden a 20 hombres y 6 mujeres privadas de la libertad. Cabe aclarar que de las 26 quejas registradas, 19 fueron presentadas directamente por las personas privadas de la libertad; 4 fueron presentadas por sus familiares; 2 se radicaron de oficio y una fue presentada por el representante legal de la víctima.

La distribución de las quejas presentadas por CERESO, fue la siguiente:

- Actos violatorios invocados

245

CERESO Estatal #3 Ciudad Juárez Actos violatorios específicos	Cantidad
Omisiones en garantizar una estancia digna y segura a las PPL	6
Omisión, negativa o inadecuada prestación de servicios médicos	4
Negativa o deficiente fomento a las actividades productivas	4
Negativa o deficiente fomento a las actividades educativas y culturales	4
Omisión o inadecuada o deficiente alimentación	3
Obstaculizar o negar a PPL la visita familiar, conyugal o de la defensa	1
Incomunicación o aislamiento	1
Impedir que la persona sentenciada compurgue su pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio	1

De acuerdo con la estadística de quejas, se contabilizó un total de 47 actos violatorios específicos, presuntamente cometidos en contra de las personas privadas de la libertad.

Gran parte de los expedientes tramitados se encuentran relacionados con omisiones atribuidas a las autoridades competentes, y tienen éstas relación con atención médica y suministro de medicamentos para las PPL, ya sea por padecimientos previos a su internamiento o adquiridos al interior.

Otro de los factores señalados, consistió en la limitante que tienen para realizar diversas actividades dentro de los centros penitenciarios, las cuales, aunque sí se realizan de acuerdo a las condiciones de cada instalación y horarios asignados para cada área, algunas personas privadas de la libertad consideraron que eran insuficientes las horas de recreación destinadas para los espacios abiertos.

Los actos violatorios específicos denunciados en cada Centro, son los siguientes:

CERESO Estatal # 1 Aquiles Serdán **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Incomunicación o aislamiento	1
Retener injustificadamente un bien	1
Omisión, negativa o inadecuada custodia de PPL: muerte en custodia	1
Muerte en custodia	1
Omitir proporcionar persona intérprete o traductora si la persona no habla el idioma español	1
Tortura	1
Trasgresión del derecho a una defensa adecuada	1

CERESO Estatal Femenil # 1 Aquiles Serdán **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Omisión, negativa o inadecuada prestación de servicios médicos	2
Omisiones en garantizar una estancia digna y segura a las PPL	2
Omitir suministrar medicamentos	2
Realizar cualquier acto sexual en una persona sin su consentimiento	1
Omisión o inadecuada o deficiente alimentación	1

CERESO Estatal Femenil # 7 Cuauhtémoc **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Lesiones	1
Imposición de castigos o cobros indebidos a las PPL	1
Trasladar a internos a otros centros sin los requisitos legales	1

CERESO Estatal Femenil # 2 Ciudad Juárez **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Omisiones en garantizar una estancia digna y segura a las PPL	1

CERESO Estatal # 4 Hidalgo del Parral **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Intimidación o amenazas	1
Lesiones	1
Omisiones en garantizar una estancia digna y segura a las PPL	1

CERESO Estatal # 5 Casas Grandes **Actos violatorios específicos**

	Cantidad
Impedir que la persona sentenciada compurgue su pena en el centro penitenciario más cercano a su domicilio	1

Como ha quedado precisado con antelación, la cantidad de quejas no corresponde a la misma cifra de actos violatorios, en razón de que una sola queja, puede clasificarse de manera inicial con uno o más actos violatorios.

Sin embargo, cabe destacar que en el año que se reporta, una de las quejas de oficio que se radicaron, se debió a un deceso del que este Organismo tuvo conocimiento, y que se clasificó con los actos violatorios de omisión, negativa o inadecuada custodia de una PPL, así como muerte en custodia.

- Tramitación de expedientes de las PPL

Del total de 26 expedientes de queja que se iniciaron en 2021 en contra de las autoridades penitenciarias, 18 ya habían sido cerrados al cierre de esta edición (31 de diciembre de 2021).

De los restantes, 7 continuaban activos a la espera de informes de la autoridad señalada como responsable y 1 más en proyecto de recomendación, lo que significa que el 69 % de los expedientes fueron solucionados mediante la conciliación, a las pocas semanas o meses de haber radicado las quejas.

Al cierre de 2021, el estado de los expedientes antes mencionados se muestra conforme a la siguiente tabla:

Estatus	Cantidad
Cerrados	18
Por Conciliación	11
Solución durante el trámite	3
Desistimiento	3
Por no tratarse de violaciones a los derechos humanos	1
Abiertos	8
Investigación	7
En proyecto de recomendación	1

Cabe destacar que durante la tramitación de los expedientes de queja, solo en uno se hizo una solicitud de medidas cautelares, con la finalidad de que una persona privada de la libertad, recibiera atención médica especializada.

Centro de Reinserción Social para Adolescentes Infractores No. 1, Chihuahua.

Este centro cuenta con 5 módulos, con capacidad para albergar a 200 adolescentes privados de su libertad. Al momento de la visita, en el segundo trimestre de 2021, la población era de 26, conformada por 24 varones y 2 mujeres, a quienes se les atribuye la comisión de un hecho tipificado como delito.

Se encontró entre la población a: 5 indígenas, 13 con adicciones y una persona perteneciente a la comunidad de la diversidad sexual.

Las instalaciones cuentan con separación entre varones y mujeres, ya que alberga población mixta. Se conforma por áreas de dormitorios, talleres, área escolar, servicio médico, visita familiar, actividades deportivas, centro de observación, clasificación y tratamiento.

De acuerdo a la información recabada, no existe registro de que se hayan presentado situaciones de incidentes violentos; sin embargo, a fin de prevenir cualquier situación que se pudiera llegar a presentar, se ofrece terapia psicológica, se imparten talleres formativos sobre diversos temas para adolescentes y se aplican protocolos de seguridad.

Dentro de las actividades recreativas y culturales, cuentan con clases de música, lectura, cine, ajedrez, activación física y deportes.

Además, existen actividades laborales no remuneradas cuyo objeto es lograr la reinserción social; para ello, se cuenta con espacios como invernaderos, una granja avícola, cocina y talleres, en donde las y los adolescentes pueden desarrollar actividades relacionadas con jardinería, cocina, mecánica, herrería y carpintería.

Igualmente, se cuenta con un área educativa. Al momento de la visita, se tuvo conocimiento que 2 varones se encontraban cursando la primaria, 9 secundaria, y 12 educación media superior. También existe un área destinada para biblioteca, en la que se cuenta con un acervo bibliográfico de 1500 libros.

Cabe señalar que desde la llegada de la pandemia, el personal directivo del centro ha adoptado diversas medidas para prevenir contagios, por lo que la impartición de talleres se ha visto restringida, a fin de salvaguardar la salud de las y los adolescentes infractores.

Este centro no fue sometido a evaluación como sucedió con los CERESOS, pues es de considerarse que en 2021, el inmueble concentraba menores de edad no vacunados, por lo que solo se determinó hacer una inspección general y documental, para no poner en riesgo a las personas. Empero, a juicio de este Organismo, en términos generales, el centro se encontró en buenas condiciones.

Centro de Menores Infractores No. 3 Ciudad Juárez, Chihuahua.

El inmueble se compone de 9 módulos, con capacidad para albergar a 388 adolescentes infractores; al momento de la visita, la población que se ubicó fue de 60, divididos en 56 varones y 4 mujeres. Cabe señalar que 53 se encontraban privados de la libertad por delitos cometidos del fuero común y 7 del fuero federal.

En dicho centro se cuenta con áreas habilitadas tanto para varones como para mujeres, con su debida separación, sin presentar hacinamiento en ningún módulo.

Por otro lado, a fin de evitar y prevenir incidentes violentos, se aplica un protocolo del manejo de alteración del orden y otros más para el manejo de motines; y se imparten pláticas de prevención de suicidios.

A las y los adolescentes privados de la libertad se les proporcionan artículos para limpieza de dormitorios, así como lo necesario para su aseo personal y la debida alimentación tres veces al día.

Dentro del área educativa, se registró que 6 varones estaban cursando la primaria, 18 varones y 2 mujeres la secundaria, mientras que 21 varones y 2 mujeres se encontraban cursando educación media superior. El inmueble cuenta con un acervo bibliográfico de 3600 ejemplares.

Dentro de las actividades recreativas y culturales, se imparte teatro, música, danza, pintura, cine, deporte y otras actividades físicas.

Asimismo, se ofrecen actividades laborales no remuneradas. Entre ellas se encuentran las relacionadas con hidroponía, cocina y carpintería; asimismo, las personas privadas de la libertad pueden participar en

actividades de limpieza, elaboración de coronas con papel de china y bisutería.

Finalmente, para este CERSAI se aplicó el mismo criterio que en el anterior, por lo que no fue sometido a evaluación por las razones antes expuestas, sin embargo, el inmueble fue encontrado en buenas condiciones.

7.6.6. Situación de las cárceles municipales y seccionales

Desde años atrás, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos hace un recorrido de circuitos para verificar las condiciones en las que se encuentran las cárceles municipales y/o seccionales.

Históricamente, la supervisión efectuada durante esos recorridos, era incluida dentro del diagnóstico anual, con un enfoque descriptivo; sin embargo, en 2020, el Organismo consideró ir más allá para documentar, de manera más exhaustiva, la situación en que se encontraban las cárceles ubicadas en determinados municipios, en los que no se habían encontrado mejoras durante los últimos años; en esa consecuencia, la CEDH emitió 9 recomendaciones, cuyo seguimiento se abordará más adelante.

No obstante lo anterior, a efecto de seguir robusteciendo este apartado del diagnóstico, en 2021, personal de las visitadurías de esta Comisión, llevó a cabo una inspección de las cárceles durante el segundo trimestre del año, en la que constató la situación actual que guardan dichos espacios.

El recorrido realizado en el año que se informa, ayudó a homologar los criterios empleados para tener un panorama general de las fortalezas y debilidades que tiene cada cárcel ubicada en la entidad.

Como ya se ha puntualizado, cada lugar tiene sus propias características, realidad social, geográfica y económica, por lo que no es posible presentar un diagnóstico general de todas las cárceles; empero, en esta sección, se hizo un esfuerzo por definir los rubros generales a evaluar, para que en lo sucesivo, las autoridades competentes adopten las medidas necesarias para mejorar en la protección de los derechos de las personas que son detenidas.

En esa tesitura, los nueve criterios evaluados engloban la observancia de los derechos a la estancia digna, a la integridad física y a la protección del derecho humano a la salud. En tal virtud, los rubros valorados hacen referencia a lo siguiente:

Celdas: La cantidad de espacios disponibles para albergar a las personas que son detenidas.

Dimensiones aproximadas: La amplitud del espacio destinado para cada celda.

Separación: La división que debe existir entre hombres y mujeres, así como menores de edad; igualmente se contempla si hay alguna atención especial para aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Registro: El control documental que se emplea para llevar los registros de entradas y salidas de las personas detenidas; reincidencias y llamadas telefónicas de quienes son puestos a disposición de la autoridad municipal o seccional.

Personal Especializado: Al personal médico, de trabajo social, juez calificador u otro, cuya presencia sea necesaria para garantizar un trato digno a las personas detenidas.

Vigilancia: Sistema de monitoreo consistente en cámaras de vigilancia, circuito cerrado o cualquier otra tecnología que sea empleada para supervisar a las personas detenidas. Cabe hacer mención que en la mayoría de los casos, si existe vigilancia por parte del personal de guarda y custodia que labora en las cárceles, pero este rubro, únicamente se refiere a la tecnología empleada.

Servicios sanitarios: Los muebles e infraestructura suficiente para satisfacer las necesidades básicas y fisiológicas de las personas detenidas. Se verifica que los muebles sean funcionales, ya que en ocasiones si se cuenta con ellos, pero no están en condiciones dignas o no tienen servicio de agua corriente o potable.

Condiciones de higiene: Grado de limpieza o aseo que se observa en todas las instalaciones de la cárcel. Se refiere a la verificación de cuestiones de salubridad.

Instalaciones en general: Percepción global que se observa del edificio en donde se concentra la cárcel. Esto abarca espacios físicos, recursos materiales y tecnológicos; el estado físico del inmueble, materiales de construcción, pintura, iluminación, ventilación.

Como ya se anticipó, es importante mencionar que en el informe rendido en 2020, este diagnóstico incluyó la descripción de 9 recomendaciones que fueron dirigidas a las autoridades que administran las cárceles municipales de Moris, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Aquiles Serdán, Jiménez, Guadalupe y Calvo, Nonoava, Témoris, cabecera del municipio de Guazapares, así como la seccional de Flores Magón, municipio de Buenaventura.

No obstante, como parte del seguimiento a las resoluciones antes señaladas, este Organismo no obtuvo pronunciamiento alguno respecto a la aceptación de los puntos recomendados, a pesar de haber tenido comunicación con algunas de las autoridades responsables.

Aunque se tuvo conocimiento de manera informal que en el caso de Jiménez, San Francisco del Oro y Santa Bárbara, sí hubo algunas mejoras leves en cuestiones de infraestructura y algunos mecanismos de control, lo cierto es que no se cuenta con información oficial en los expedientes respectivos.

La CEDH es consciente de que para las autoridades que concluyeron su administración, en el mes de septiembre pasado, pudo haber resultado un reto significativo hacer las adecuaciones correspondientes a las cárceles municipales en los últimos meses de su gestión.

Sin embargo, este Organismo aspira a que este apartado sea visto como un criterio orientador para las nuevas administraciones municipales, a efecto de que mejoren los aspectos que a cada cárcel corresponden, a fin de propiciar una mejor observancia de los derechos de las personas detenidas, respecto a una estancia digna, a la protección de la integridad física y del derecho humano a la salud.

Municipio	Celdas 	Dimensiones aproximadas 	Separación 	Registro 	Personal Especializado 	Vigilancia 	Servicios sanitarios 	Condiciones de higiene 	Instalaciones en general 
Ahumada	4	3 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Aldama	7	4 x 5 m	Si	Si	No	Si	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Allende	3	4 x 4 m	Si	Si	No	Si	Si	Regulares	Regulares a moderadamente buenas
Aquiles Serdán (Santa Eulalia)	3	6 x 1.30 m	No	No	No	No	No	Malas	Malas
Ascensión	6	2 x 2 m y 2 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Bachíniva	4	2.30 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Buenas	Buenas
Balleza	3	3 x 3 m	Si	No	No	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Batopilas	2	4 x 4 m y 5 x 5 m	No	No	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Belisario Domínguez	2	3 x 3 m	No	No	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Bocoyna	5	2.30 x 3 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Seccional de Creel	2	3 x 2.5 m	No	No	No	No	Si	Malas	Malas
Seccional de San Juanito	3	3 x 3 m	Si	No	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Buenaventura	2	4 x 4 m	No	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Camargo	6	4.20 x 4 m	Si	Si	Si	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Carichí	2	3 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Casas Grandes	3	5 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Chihuahua Norte	23	5 x 5 m	Si	Si	Si	Si	Si	Muy buenas	Muy buenas
Chihuahua Sur	19	(14) 2.5. x 6 (2) 2 x 6 (3) 2.5. x 2	Si	Si	Si	Si	Si	Muy buenas	Muy buenas
Chínipas	1	3 x 3 m	No	No	No	No	Si	Malas a regulares	Malas a regulares
Coyame del Sotol	4	3 x 3 m	Si	Si	Si	No	No	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Coronado	3	4 x 5 m	No	Si	No	No	Si	Regulares	Regulares
Cauhtémoc	17	4 x 5 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Cusihuiachi	1	4 x 3 m	No	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Delicias	10	3 x 5 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
El Tule	2	4 x 5 m	No	No	No	No	Si	Regulares	Regulares
Flores Magón	2	3 x 3 m y 3 x 4 m	No	No	No	No	No	Malas	Malas
Gómez Farías	2	2 x 2 m	No	No	No	No	No	Malas a regulares	Malas a regulares
Gran Morelos	1	Remodelación	No	No	No	No	Si	Malas a regulares	Malas a regulares
Guachochi	3	1.6 x 4 m y 6 x 3.5 m	No	No	No	No	No	Malas	Malas a regulares
Guadalupe y Calvo	2	14 x 3 m y 3 x 3 m	No	No	No	No	No	Malas	Malas
Guazapares (Temores)	2	4 x 3 m	No	No	No	No	No	Malas	Malas
Guerrero	7	3 x 2 m	Si	No	No	No	Si	Regulares	Malas a regulares
Ignacio Zaragoza	5	3 x 2.5 m	No	No	No	No	No	Regulares	Regulares
Janos	6	3 x 3 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares	Regulares
Jiménez	6	Diversas 5 x 4 m	Si	Si	No	No	No	Malas a regulares	Regulares

Municipio	Celdas 	Dimensiones aproximadas 	Separación 	Registro 	Personal Especializado 	Vigilancia 	Servicios sanitarios 	Condiciones de higiene 	Instalaciones en general 
Juárez (Estación Universidad)	12	9 x 3 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Juárez (Zona Centro)	8	(6) 4 x 4 (2) 3 x 3	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Julimes	5	3 x 2 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
La Cruz	2	3.5 x 4 m	Si	Si	Si	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
López	2	4 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares	Regulares a moderadamente buenas
Madera	8	4 x 2	Si	Si	No	Si	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Manuel Benavides	3	3 x 2 m	Si	Si	No	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Matachí	2	7 x 3 m	Si	No	No	Si	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Matamoros	3	5 x 3 m	Si	Si	No	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Meoquí	10	4 x 4 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Morelos	2	4 x 4 m	No	No	No	No	Si	Regulares	Regulares
Moris	2	4 x 4 m	No	No	No	No	Si	Regulares	Malas a regulares
Namiquipa	5	4 x 4 m	Si	Si	No	No	No	Buenas	Regulares a buenas
Nonoava	3	3 x 2.5 m	No	No	No	No	No	Malas a regulares	Malas a regulares
Nuevo Casas Grandes	5	3 x 3 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Ocampo	2	4 x 3 m	Si	Si	No	No	No	Regulares	Regulares
Ojinaga	6	4 x 4 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Hidalgo del Parral	10	4 x 4 m	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Riva Palacio	2	4 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Rosales	8	3.8 x 3.2 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares	Regulares a moderadamente buenas
San Francisco de Borja	2	5 x 7m y 3 x 4 m	Si	Si	No	Si	Si	Regulares	Regulares
San Francisco de Conchos	2	2.5 x 4.15m	Si	No	No	No	No	Regulares	Regulares
San Francisco del Oro	2	5 x 5 m	No	No	No	No	No	Malas a regulares	Malas a regulares
Santa Bárbara	4	4 x 3 m	Si	No	No	No	No	Malas a regulares	Malas
Santa Isabel	3	3 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Regulares	Regulares a moderadamente buenas
Satevó	3	5 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Buenas	Regulares a moderadamente buenas
Saucillo	8	2.84 x 2.87	Si	Si	Si	Si	Si	Buenas	Buenas
Temósachi	3	3 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares a buenas	Regulares a moderadamente buenas
Urique	3	4 x 3 m	Si	Si	No	No	Si	Regulares	Regulares a moderadamente buenas
Valle de Allende	3	4 x 4 m	Si	Si	No	No	Si	Buenas	Buenas
Valle de Zaragoza	3	3 x 2.5 m	No	Si	No	Si	Si	Buenas	Buenas
Valle del Rosario	2	2 x 3 m	Si	No	No	No	Si	Regulares	Regulares
Villa Coronado	3	4 x 3 m	Si	Si	No	Si	Si	Buenas	Buenas

7.6.7. Conclusión

256

Lo plasmado en el presente diagnóstico, tiene el potencial de generar sensibilización respecto a lo que este Organismo ha observado, con relación al respeto y protección de los derechos humanos en el sistema penitenciario del estado, el de reinserción social, el especializado para adolescentes y el correspondiente al ámbito preventivo de los municipios.

Convencidos de que la visualización es el punto de partida para impulsar acciones conjuntas que contribuyan a superar aquellas deficiencias que menoscaban, niegan o afectan el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, aspiramos a que la información aquí presentada resulte de interés y utilidad para quienes conforman los tres niveles y distintos órdenes de gobierno.

La suma de todos los esfuerzos, es lo que nos permite a las instituciones avanzar en la definición de agendas y prioridades que tengan como fin transformar estructuras orgánicas y mejorar prácticas administrativas dentro del servicio público, que lleva implícito ser receptivos a los señalamientos de la población y propiciar la participación activa de diversos sectores sociales.





INFORME
A N U A L 2 0 2 1